

Deporte y medio ambiente

Legido Díez, J. C.*; Ruiz Caballero, J. A.**; Brito Ojeda, E. M.***; Navarro García, R.***

* Licenciado en Ciencias Ambientales.

** Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Departamentos de Educación Física y Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

*** Hospital Universitario Insular de Gran Canaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Origen, significado, composición y carácter redundante de la expresión medio ambiente

Origen

La expresión “medio ambiente” presenta como equivalente la palabra inglesa *environment*, que se ha traducido como “los alrededores, gente, modo de vida, circunstancias, etc., en que vive una persona”.

Significado

En el diccionario de la real academia Española de la lengua (DRAE), en su vigésima segunda edición, año 2001, se define el “medio ambiente” dentro de la voz “medio” con las siguientes acepciones: “Conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona.”

Composición

La locución “medio ambiente” se compone de dos vocablos con significado similar. Así “medio” posee las siguientes acepciones aplicadas a este caso: “1) Espacio físico en que se desarrolla un fenómeno determinado. 2) Conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona o grupo humano.” Y “ambiente” presenta estas otras acepciones “equivalentes”: “1) Aplícase a cualquier fluido que rodea un cuerpo. 2) Condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc., de un lugar, una colectividad o una época. 3) Grupo, estrato o sector social. 4) Aire o atmósfera.

Carácter redundante

La expresión medio ambiente ha sido criticada por gran parte de la doctrina iusambientalista. Las críticas se basan en que “medio ambiente” es el resultado de la unión de dos términos sinónimos o al menos redundantes, y la mayoría de los autores, y en España muy especialmente el Profesor Martín Mateo, se decantan por la utilización de un solo término: ambiente. No obstante, estos autores reconocen que la mayoría de nuestras normas y en los órganos administrativos se utiliza el término medio ambiente (por ejemplo en nuestra Constitución –artículos 45, 148 y 149– y desde 1996 en el nombre del Ministerio de Medio Ambiente.

Definiciones de medio ambiente

Cuando buscamos una definición de medio ambiente, medio, o ambiente, recordemos que son términos equivalentes, podemos encontrar una gran variedad de ellas en el ámbito del derecho, tanto en las normas jurídicas y la jurisprudencia, donde no abundan, como en la doctrina, donde sí, son numerosas. En este artículo citaremos 4 definiciones que son tal vez las más significativas, dentro del tema que nos ocupa.

Según su origen, estas definiciones quedan clasificadas de la siguiente manera:

En las normas jurídicas

El término medio ambiente aparece, solo recientemente, en las

disposiciones jurídicas nacionales e internacionales.

A) Normativa internacional

Destaca por ser de los primeros textos que definen el medio ambiente, el texto de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 15 de Junio de 1972, que simultanea los términos medio, medio humano (al que divide en dos aspectos: el natural y el artificial) y medio ambiente, utilizándose prácticamente como sinónimos. El principio segundo expresa la convicción común de que “los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y, especialmente, las muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación y ordenación”.

B) Normativa estatal española

La Constitución española de 1978 dedica el artículo 45 al medio ambiente, al establecer en sus tres párrafos lo siguiente:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

- Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado”.

En la jurisprudencia

El sector principal de la jurisprudencia española que se ha ocupado del concepto de medio ambiente matizando las definiciones contenidas en las normas jurídicas está formado por las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la distribución de las competencias entre el estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de Junio, es la primera que da un concepto completo del medio ambiente, en concreto en sus Fundamentos Jurídicos 3 a 7. En resumen señala que el medio ambiente comprende los recursos naturales, agua, aire, suelo, subsuelo, flora y fauna, a las que se suma el paisaje y los elementos que componen el Patrimonio Histórico-Artístico, así como la interrelación entre todos ellos.

Este concepto ha sido seguido posteriormente por la mayoría de las Sentencias que se han pronunciado sobre esta materia, así como por la mayoría de los autores.

En la doctrina deportiva

En el ámbito del deporte tal vez la definición de medio ambiente más valiosa, debido al organismo que la establece, sea la que propone el Comité Olímpico Internacional su “Manual on Sport and the Environment” publicado por la comisión para el medio ambiente del COI en el año 2005, en la que se establece lo siguiente: “El medio ambiente es todo lo que rodea a los organismos incluidos los elementos naturales y construidos por el hombre”.

Es esta definición de medio ambiente sobre la que actualmente

trabajan (o debieran hacerlo) todos los países que aspiran a organizar unos Juegos Olímpicos, aunque es válida para cualquier evento deportivo que suponga una interacción directa con el medio natural.

Definición de deporte

Puesto que ya se ha definido el concepto de medio ambiente, expresión que usaremos a partir de ahora, pese a su incorrección lingüística, es capital definir la segunda parte de la ecuación que se nos presenta aquí, el deporte. Entonces, ¿qué es el deporte?, ¿existe alguna manera de definirlo?, y si es así, ¿cuál es la definición más correcta?

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, la voz “Deporte” se definiría en su primera acepción como: “Actividad física, ejercida como juego o competición cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas”.

Podemos comprobar nada más ver la definición, que es incompleta, pues la práctica del deporte no siempre está sujeta a unas normas, por ello es necesario encontrar otra definición, que según José María Cagigal sería “Una actividad físico-recreativa, caracterizada por una ocupación voluntaria, que implica descanso y diversión, formación, participación social, desarrollo de la capacidad creativa y recuperación psico-física.”

Es esta una definición completa, mediante la cual, es fácil enlazar, el concepto “deporte”, con el concepto “medio ambiente”, puesto que el de-

porte, puede ser vehículo de la formación ambiental, a nivel de todas las edades, mediante la realización de competiciones deportivas en el medio natural, o cualquier otro evento en el que se publicite un uso sostenible del medio como herramienta para la práctica del deporte. Además la actividad deportiva supone un importante foco de participación social, que puede tener al medio como beneficiario final, un ejemplo sería la realización de jornadas micológicas, o de observación de la naturaleza, en las que se combinara un aprendizaje sobre el medio natural, con actividades propias del deporte, como puede ser el senderismo, o las rutas en bicicleta.

Una herramienta para el estudio del medio ambiente, la trilogía del medio

Como se ha podido comprobar en las definiciones de medio ambiente, este se compone de todo aquello que nos rodea. Por tanto es muy difícil dar soluciones a un problema ambiental, ya que ello implica considerar un gran número de variables; dichas variables, podrían clasificarse en tres grupos:

- Sociales*
Son aquellas que influyen directamente en la población, como por ejemplo, la disponibilidad de servicios públicos y privados.
- Económicas*
Aquellas variables que influyen de forma decisiva en la situación económica de la zona y de

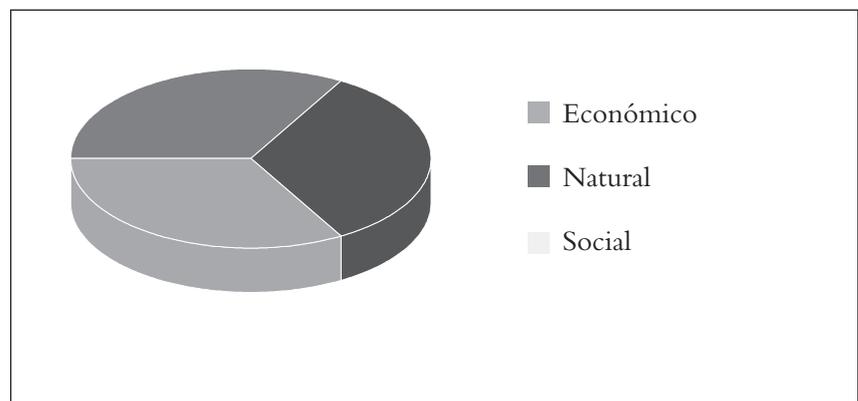


Figura 1
Trilogía del medio.

la población, por ejemplo, la proximidad de centros de comercio, o el uso de la zona como lugar de interés turístico.

3. Naturales

Todas aquellas que se refieren al medio natural, entendiéndose por este desde la geología hasta la fauna y la flora y, por supuesto, la atmósfera.

Es importante tener en cuenta que ningún grupo de variables es más importante que otro per se, sino que dependiendo de las circunstancias que nos rodeen se ponderarán de forma diferente. Entender estas variables, y ser capaz de considerarlas de forma correcta, es el único camino para alcanzar el desarrollo sostenible.

La relación entre deporte y medio ambiente

Actualmente, el deporte es una actividad cotidiana cuya práctica, sea en la modalidad que sea, cada día se extiende más. Este aumento en la práctica de actividades deportivas viene dado por razones de diversa índole, económicas, culturales, sanitarias, etc. La creciente práctica del deporte, implica el uso, por parte de los deportistas, de enclaves naturales para llevar a cabo sus actividades. Es de especial importancia mencionar, que en los últimos años diversas modalidades deportivas que tienen en la naturaleza su principal campo de juego, han comenzado a ser practicadas por el gran público, debido esencialmente a esas razones esgrimidas con anterioridad, es tal vez un ejemplo de esto el uso de bicicletas de montaña o el senderismo.

Toda actividad humana, incluido el deporte, interactúa con el entorno, y es esa interacción la que provoca “impactos ambientales”; básicamente, podemos definir un impacto ambiental como la modificación de un sistema, respecto de su estado inicial, de modo que dependiendo de la magnitud del impacto, y del estado original del sistema, el impacto ambiental será neutro, negativo, o incluso positivo.

Como hemos visto anteriormente, cada día la relación entre deporte y medio ambiente es más estrecha, especialmente en los deportes que se practican en el medio natural (senderismo, caza, escalada, esquí, motociclismo, motonáutica, etc.). Estas actividades tienen un impacto sobre el medio que es debido principalmente a tres causas:

1. Bien a las instalaciones necesarias para la práctica de la actividad. (p.e. esquí).
2. Bien al propio desarrollo de la práctica deportiva. (p.e. motocross, senderismo).
3. Bien al comportamiento de los practicantes. (p.e. escalada).

Respecto de la primera causa, podemos decir que el impacto es muy intuitivo, especialmente en el ejemplo propuesto, ya que las instalaciones propias de una estación de esquí, deben emplazarse, la mayoría de las veces, en lugares que poseen una gran riqueza natural, tanto de tipo paisajístico, como faunístico y florístico. Es importante tener en cuenta también que este tipo de infraestructuras deben ir acompañadas de una serie de obras auxiliares esenciales, como pueden ser carreteras, infraestructura hotelera, etc.

Sobre la segunda causa es importante decir primero, que por supuesto no todas las actividades deportivas provocan impactos de la misma magnitud, así, como norma general, una carrera de motocross, será mucho más lesiva para el medio, que un grupo de amigos haciendo senderismo, y además también se ha de tener en cuenta que el tipo de impacto que provoca cada actividad depende del lugar donde se realice, y del momento en que se realice, de este modo, y tomando como ejemplo una carrera de bicicletas de montaña podemos ver diversas posibilidades:

1. Si la carrera tiene lugar campo a través un día seco, el suelo sufrirá compactación, y un proceso de erosión, derivado del paso de los participantes, además de la contaminación acústica producida.

2. Si realizamos esa misma actividad por una pista o una carretera, reduciremos e incluso eliminaremos los procesos de compactación y erosión, pero sin embargo seguirá produciéndose esa contaminación acústica.

3. La realización de esa actividad un día de lluvia, supondrá un aumento de los procesos de erosión y compactación respecto del día seco.

La tercera causa es quizá aquella con la que actualmente estamos más sensibilizados, pues cada día son más los deportistas que intentan dejar las mínimas huellas de su paso por el medio natural, aunque por desgracia siguen existiendo “deportistas” que emplean el medio como cubo de basura para todo tipo de sustancias, o que incluso llegan a causar molestias graves a la fauna, destruir la flora, contaminar las aguas, y de forma quizá más inconsciente, a contaminar la atmósfera.

Teniendo en cuenta lo anterior, surge una pregunta incómoda; ¿Hemos de seguir practicando deporte en el medio natural?. Por supuesto que si, pero teniendo siempre en cuenta que la actividad deportiva debe ser vehículo para inculcar valores de respeto al medio ambiente, y, como afirmaba el Profesor Cagigal en su definición de deporte, este debe ser una actividad formadora, en este caso sobre el medio ambiente.

Los grandes eventos deportivos y su impacto en el medio natural

Como hemos comprobado con anterioridad, cualquier actividad deportiva impacta en el medio natural, si bien cada una lo hace con una magnitud distinta dependiendo de los diversos factores antes comentados. No obstante, en pequeñas competiciones deportivas, o en la práctica particular de deportes en el medio natural, puede resultar más difícil percibir esos impactos, sin embargo, en las grandes

citas deportivas, resulta muy sencillo identificarlos, debido a su gran variedad. Esta gama de impactos se debe principalmente a la construcción de grandes infraestructuras, y a la enorme cantidad de público asistente.

Durante los 110 años que llevan celebrándose los juegos olímpicos modernos han sido 25 las ciudades que se han enfrentado al reto de organizar unos juegos olímpicos de verano, y 20 las que han hecho lo propio con los juegos olímpicos de invierno. Pero hace tan solo 10 años que el Comité Olímpico Internacional se propuso como meta la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible, como parte del movimiento olímpico. En el día de hoy, ese desarrollo sostenible, se ha convertido, en palabras de Jacques Rogge, en la “tercera dimensión del movimiento olímpico”.

A fin de conseguir ese desarrollo sostenible en la celebración de las competiciones olímpicas, en 1995 se creó la comisión de deporte y medio ambiente del COI, que tenía por objetivo, lograr que más allá de la organización de unos juegos olímpicos, el país organizador recibiera un legado ambiental de primer nivel, por tanto, una candidatura, no solo debía presentar un buen proyecto deportivo para lograr ser designada sede, sino que debía acompañarlo además, de un proyecto ambiental que tuviera como fin principal lograr un desarrollo sostenible. Pero no es hasta Diciembre de 2005, cuando este comité alcanza el que probablemente es su mayor éxito, la publicación del manual de deporte y medio ambiente del COI. En dicho manual, se explica de forma sintetizada los conceptos básicos de debe tener en cuenta un país a la hora de realizar un proyecto de candidatura. Las materias que se tratan están divididas en 3 capítulos:

1. Capítulo 1: Key concepts and issues concerning sport and the environment.
2. Capítulo 2: Environmental recommendations.
3. Capítulo 3: IOC Environmental policy and actions.

A lo largo de estos tres capítulos se aborda desde el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), hasta los pequeños conceptos en que se basa el desarrollo sostenible, llegando a ser un buen texto de introducción para aquellos que no siendo especialistas en la materia deseen tener ciertas nociones sobre medio ambiente y deporte.

Un ejemplo: Lillehammer 94

En 1988 la ciudad de Lillehammer es designada como sede de los juegos olímpicos de invierno de 1994, a raíz de esta designación, el ayuntamiento de la ciudad y el ministerio de Medio Ambiente. de Noruega se proponen hacer unos juegos que sean “ejemplo de política ambiental”.

Para cumplir esta meta de organizar unos juegos “verdes”, se establecieron varios objetivos ambientales:

1. Animar a un desarrollo sostenible, un desarrollo que a largo plazo será beneficioso tanto para la naturaleza como para el hombre.
2. Concienciar a la gente sobre su conducta con respecto al medio ambiente.
3. Asegurar la calidad del medio ambiente en todas las facetas del evento olímpico, y minimizar el impacto ambiental negativo de los propios juegos.
4. Crear soluciones prácticas y efectivas y desarrollar una forma de alcanzar el reto ambiental.

Además de establecer estos objetivos también se fijaron otros, de índole técnica, y legislativa, que debían aplicarse a los proyectos para lograr cumplir los objetivos ambientales; ejemplos de cómo se diseñaron los proyectos para cumplir estas premisas ambientales son los siguientes:

- Todas las instalaciones se construyeron para armonizar con el entorno natural.
- Se escogieron materiales respetuosos con el medio ambiente: los materiales naturales, la madera, la piedra, etc.
- Se eligieron soluciones de conservación de la energía.

- Se utilizó amoníaco en vez de CFC (Cloro Fluoro Carbonados) en los sistemas de refrigeración de las instalaciones de bobsleigh, patinaje sobre hielo, y saltos de esquí.
- Se desarrolló un sistema para controlar la calidad del aire y del agua.
- Se emplearon el autobús y el tren para el transporte del 80% de los espectadores.

Finalmente los juegos olímpicos de invierno de Lillehammer 94, fueron un éxito ambientalmente hablando, ya que fueron los primeros juegos olímpicos “verdes” de la historia, desde entonces el medio ambiente se ha convertido en uno de los principales puntos de evaluación a la hora de elegir una candidatura entre las demás para ser sede de unos juegos olímpicos.

La ciudad de Lillehammer y el gobierno de Noruega cooperaron en todo momento para lograr los objetivos ambientales que se habían propuesto, lo que es un ejemplo, por desgracia no muy común, de una política ambiental seria y comprometida.

Como se minimizan los impactos sobre el medio ambiente

Como hemos visto en el ejemplo anterior los impactos sobre el medio que la realización de un proyecto provocará, deben ser ponderados y minimizados mientras el proyecto aun se encuentra en fase de diseño. Para minimizar o eliminar dichos impactos emplearemos acciones preventivas (destinadas a evitar que se produzcan), y acciones correctoras (destinadas a minimizar o eliminar, si fuera posible, los ya causados).

Pero, ¿quién decide si el proyecto, y sus acciones preventivas y correctoras son correctas, suficientes y acordes con la legislación vigente? La respuesta a esta pregunta, es el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA, en adelante). La EIA es un

procedimiento administrativo que tiene por objeto garantizar que la promoción de los proyectos se ajusta a los requerimientos establecidos por la legislación en la materia, cuyo objetivo es valorar las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente con la finalidad de minimizar los impactos negativos y potenciar los positivos, haciendo compatible el desarrollo económico y social, con la conservación de la calidad ambiental del entorno.

Este procedimiento es similar en todos los países europeos, ya que la normativa vigente proviene de la transposición de la normativa europea a la estatal.

En España este procedimiento administrativo consta de varias partes:

1. Iniciación y consultas: En ella el promotor envía una memoria resumen del proyecto al órgano ambiental competente (Ministerio de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, etc.), el cual

le contestará si dicho proyecto debe someterse al procedimiento de EIA.

2. Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA): Si el órgano ambiental competente estima necesario la realización del procedimiento, solicitará al promotor la realización de un EsIA, en el que deberán incluirse una serie de apartados enumerados en la legislación.
3. Información pública: Una vez el EsIA está en manos del órgano ambiental competente, este lo someterá a la fase de información pública, en la cual cualquier persona puede examinar el EsIA, y presentar alegaciones al proyecto o al estudio hasta una fecha concreta.
4. Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA): El órgano ambiental competente, a la luz de la documentación, emite la DIA que se publica en el Boletín o Diario Oficial correspondiente, que supone la

resolución positiva, positiva con condiciones, negativa, o negativa con condiciones, respecto de la idoneidad de llevar a cabo el proyecto.

5. Autorización del proyecto: La lleva a cabo un órgano sustantivo, (Ministerio de Fomento, Consejería de obras públicas, etc.), basándose en la información recibida del órgano ambiental competente. Ambos órganos, (el órgano ambiental competente, y el sustantivo), velarán por el cumplimiento de la DIA.

El deporte seguirá desarrollándose en todas sus facetas, sociales, económicas, técnicas, etc., en las próximas décadas; es por tanto necesario hacer todos los esfuerzos posibles para que los proyectos deportivos caminen por la complicada y tortuosa línea que nos lleva al desarrollo sostenible. Este es sin duda el objetivo final de todos los amantes del deporte y el medio.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cagigal, José M. 1979. *Cultura intelectual y cultura física*. Ed Kapeluz.
2. Comité olímpico internacional. 2005. *Manual on sport and the environment*. (www.olympic.org).
3. Martín Mateo, R. 1998. *Manual de derecho ambiental*. Ed Trivium, Madrid.
4. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. (www.mapa.es).
5. Ministerio de Medio Ambiente. (www.mma.es).
6. Real Ferrer, G. 1998. *Deporte y medio ambiente*. Iurisport (www.iusport.es).
7. Utrera Caro. S. 2006. *Apuntes sobre protección jurídica internacional*. Universidad San Pablo CEU, Madrid.